

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 : : APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 560 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

### Gobierno Civil de la provincia de Madrid

#### CIRCULAR

Difundida la glosopeda a los ganados de don Adolfo Martín y don Raimundo Graciano, de Galapagar, se amplía la declaración oficial de la enfermedad a dichos ganados, señalándose zonas infectas las fincas «Los Enebrales» y otra enclavada en el centro del casco urbano, que limitan: la primera, prado de Hilario Graciano y calleja de Los Enebrales, al Este; carretera de Guadarrama, al Oeste, y Norte, calleja de la Barquilla, y la segunda, Este, carretera de Valdemorillo; Oeste, calle de las Procesiones, y Norte, calle de la Maji.

Para la más rápida extinción de la enfermedad se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 y 226 del Reglamento de Epizootias.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Gobernador Civil, José Finat.

(Núm. 1.813) (G.—2.079)

### MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 1 de mayo de 1940 por las que se concede la calificación definitiva a las casas baratas que se indican, de Chamartín de la Rosa (Madrid), construidas por la Cooperativa de Casas Baratas Alfonso XI, hoy Colonia Jardín «Los Rosales», solicitadas por los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Raimundo Gómez Pérez, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 14 de la calle de Alberto León Peralta, de Chamartín de la Rosa (Madrid), del proyecto de 128 viviendas aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Alfonso XI, hoy Colonia Jardín «Los Rosales», de dicha localidad;

Resultando que el ocupante de la expresada vivienda fué declarado beneficiario de casa barata por Real Orden de 30 de septiembre de 1930;

Resultando que la citada casa está totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 9 de abril próximo pasado;

Resultando que la repetida casa fué calificada condicionalmente de barata por Real Orden de 27 de julio de 1926, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que el solicitante adquirió dicha casa barata de la expresada Cooperativa por escritura de 17 de marzo de 1935, ante el Notario don Rodrigo Molina Gil;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha acordado conceder la calificación definitiva a la casa barata señalada con el número 14 de la calle de Alberto León Peralta, de Chamartín de la Rosa (Madrid), construida por la Cooperativa de Casas Baratas Alfonso XI, hoy Colonia Jardín «Los Rosales», solicitada por don Raimundo Gómez Pérez.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1.º de mayo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Eustaquio Gómez Díaz, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 24 de la calle de Poniente, de Chamartín de la Rosa (Madrid), del proyecto de 128 viviendas aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Alfonso XI, hoy Colonia Jardín «Los Rosales», de dicha localidad;

Resultando que el ocupante de la expresada casa fué declarado beneficiario de casa barata por Real Orden de 10 de noviembre de 1930;

Resultando que la citada casa está totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 4 del pasado mes de abril;

Resultando que la repetida casa fué calificada condicionalmente de barata por Real Orden de 27 de julio de 1926, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que el solicitante adquirió dicha casa barata de la expresada Cooperativa por escri-

tura de 17 de marzo de 1935, ante el Notario don Rodrigo Molina Gil;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha acordado conceder la calificación definitiva a la casa barata señalada con el número 24 de la calle de Poniente, de Chamartín de la Rosa (Madrid), construida por la Cooperativa de Casas Baratas Alfonso XI, hoy Colonia Jardín «Los Rosales», solicitada por don Eustaquio Gómez Díaz.

Lo que Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1.º de mayo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Núm. 1.631) (G.—1.898)

ORDEN de 6 de mayo de 1940, por la que se declara desvinculada de don Manuel Jiménez García la casa barata señalada con el número 192 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción», y autorizando al mismo para transferir los derechos de la misma a don Antonio Huelves Vázquez, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Jiménez García, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata señalada con el número 192 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción», Sociedad Anónima, de Madrid;

Resultando que funda su petición en que por prescripción facultativa tiene que trasladarse de esta capital;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación médica, expedida por el Licenciado don Anastasia Sancho Arbacho;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden de este Ministerio de 17 de abril pasado;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habitan quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Manuel Jiménez García pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por «Los Previsores de la Construcción, S. A.», en cumplimiento de las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre trasposos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construidas por dicha Entidad, es don Antonio Huelves Vázquez, de Madrid;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha acordado declarar desvinculada de don Manuel Jiménez García la casa barata señalada con el número 192 del proyecto aprobado a «Los Previsores de la Construcción, S. A.», autorizándole para transferir los derechos de la misma a don Antonio Huelves Vázquez, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tiene en el proyecto aprobado por este Ministerio, no pudiendo don Manuel Jiménez García ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Núm. 1.655) (G.—1.932)

ORDEN de 8 de mayo de 1940 por la que se descalifica la casa barata y su terreno sita en la calle de Ricardo de la Vega, número 19, de Madrid, señalada con el número 29 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, Colonia Iturbe (Madrid Moderno), solicitada por don Jesús Da Pena Soto.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Jesús Da Pena Soto, de Madrid, solicitando descalificación de su casa barata, sita en la calle de Ricardo de la Vega, número 19, de esta capital;

Resultando que la expresada casa es la señalada con el número 29 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas,

micas, Colonia Iturbe (Madrid Moderno), que fué calificada con las demás del proyecto por Real Orden de 15 de diciembre de 1927, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo percibido los beneficios del Estado de préstamo y prima, que el mismo Decreto-ley determina;

Resultando que la casa barata cuya descalificación se solicita, la adquirió don Jesús Da Pena Soto de la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas y se halla hipotecada a favor del Estado para responder de los beneficios que del mismo recibió;

Considerando que las casas baratas podrán ser descalificadas como tales a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que el referido señor Da Pena Soto adquirió la propiedad de su casa barata por escritura de 14 de enero de 1933, otorgada ante el Notario don Julián Pindado Hernández, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, de Madrid, habiendo sido vinculada a su nombre por Orden de 8 de mayo de 1933;

Considerando que la descalificación de una casa barata lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios de préstamo y prima que del mismo haya recibido, los que fueron ingresados por el interesado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 24 de abril del corriente año;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha acordado descalificar la casa barata y su terreno sita en la calle de Ricardo de la Vega, número 19, de Madrid, señalada con el número 29 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, Colonia Iturbe (Madrid Moderno), de esta capital, debiendo cesar a partir de la fecha de la presente Orden de descalificación la exención de toda clase de impuestos del Estado, Provincia y Municipio, que venía disfrutando como casa barata, poniéndolo en conocimiento de la Delegación de Hacienda, Diputación Provincial y Ayuntamiento de Madrid, a fin de que la misma satisfaga desde la indicada fecha todos los impuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de mayo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Núm. 1.656) (G.—1.933)

**ORDEN de 8 de mayo de 1940 por la que se descalifica la casa barata de don Tomás López Bou, de Madrid, sita en la calle de Ricardo de la Vega, número 9 (Madrid Moderno).**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Tomás López Bou, de Madrid, solicitando descalificación de su casa barata de la calle de Ricardo de la Vega, número 9 (Madrid Moderno);

Resultando que la referida casa es la señalada con el número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, y calificadas por Real Orden de 15 de diciembre de 1927, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo percibido los beneficios del Estado que el propio Decreto-Ley determina;

Resultando que la casa barata cuya descalificación se solicita, la adquirió el señor López Bou, como socio beneficiario de doña Amalia Villa, y que

la misma se halla hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que las casas baratas podrán ser descalificadas como tales a instancia de parte interesada, según determina el artículo 40 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que don Tomás López Bou adquirió la propiedad de la casa por escritura de 10 de marzo de 1934, otorgada en Madrid ante el Notario don Félix Rodríguez Váldez, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte de Madrid, habiendo sido vinculada a su nombre por Orden de 24 de mayo de 1934;

Considerando que la descalificación de una casa barata lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios de préstamo y prima recibidos, los que fueron ingresados por el solicitante en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 15 de abril próximo pasado;

Vistas las disposiciones legales aplicadas al caso,

Este Ministerio ha acordado descalificar la casa barata y su terreno, sita en la calle de Ricardo de la Vega, número 9, de la Colonia Iturbe (Madrid Moderno), señalada con el número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de Madrid, debiendo cesar, a partir de la fecha de la presente Orden, la exención de toda clase de impuestos del Estado, Provincia y Municipio de que venía disfrutando como casa barata, por lo que deberá ponerse en conocimiento de la Delegación de Hacienda, Diputación Provincial y Ayuntamiento correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de mayo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Núm. 1.657) (G.—1.934)

### Servicio Nacional Agronómico

#### SECCION AGRONOMICA DE MADRID

##### GASOLINA PARA USOS AGRICOLAS

Encomendada a esta Jefatura la fijación de cupos de aprovisionamiento de gasolina para usos agrícolas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 14 de los corrientes, los propietarios de motores agrícolas presentarán en las Oficinas de esta Sección Agronómica, Sagasta, 27 (Madrid), declaración jurada, por duplicado, en la que harán constar de forma clara los siguientes extremos:

Nombre del propietario, domicilio, clase de motor y marca, potencia en caballos, servicio a que se dedica, consumo de gasolina por hora, horas de trabajo a la semana, meses en que se utiliza.

Además, si se trata de tractores o de trilladoras, se indicará extensión de la explotación y de cada uno de los cultivos, y si se trata de motores de elevación de aguas para riegos, se indicará también la extensión de la finca o fincas regadas con cada motor.

El plazo para la presentación de las aludidas declaraciones juradas, será de quince días, a contar de la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiendo a los interesados que serán severamente sancionadas las infracciones que, en cuanto al uso de este combustible y veracidad de los datos de las declaraciones, sean comprobadas

en las visitas de inspección que serán giradas oportunamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 27 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, N. Guisasaola.

(Núm. 1.801) (G.—2.078)

### Comandancia de la Guardia Civil de Madrid

#### Anuncio de concurso

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil del Puesto de Torrejón de Velasco, por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios, entidades o administradores de fincas urbanas enclavadas en dicha población y pueblos de la demarcación del Puesto, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel de timbre de la clase 6.ª, de 4,50 pesetas, a las diez horas del día en que se cumple el plazo de veinte días, a contar de aquél en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Torrejón de Velasco, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Los propietarios deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, sus condiciones de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Navalcarnero, 19 de mayo de 1940. El Teniente instructor, Juan Camello Ojalvo.

(Núm. 1.804) (O.—972)

### Delegación de Industria de la provincia de Madrid

#### Reanudación de industrias

En uso de las atribuciones que me confiere la norma 6.ª de la Orden de 12 de septiembre de 1939 (Boletín Oficial del Estado del 23), vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a doña Manuela O'Neill y Salamanca (Marquesa viuda de Villamejor), para reanudar el funcionamiento de la fábrica de conservas de tomate, de su propiedad, establecida en la finca denominada «El Negralejo», en término de Ribas y Vaciamadrid, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de sesenta días, a partir de la fecha de la presente resolución; pasado el cual sin haberla efectuado ni soli-

citado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 16 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(Núm. 1.719) (G.—1.990)

En uso de las atribuciones que me confiere la norma 6.ª de la Orden de 12 de septiembre de 1939 (Boletín Oficial del Estado del 23), vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Julio Gómez-Pinto Recio para reanudar el funcionamiento de una fábrica de camas metálicas, de su propiedad, establecida en Sebastián Herrera, 5, y trasladarla a la de Labrador, 17, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de cinco días, a partir de la fecha de la presente resolución; pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 14 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(Núm. 1.720) (G.—1.991)

En uso de las atribuciones que me confiere la norma 6.ª de la Orden de 12 de septiembre de 1939 (Boletín Oficial del Estado del 23), vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Pablo Eguiluz Saráchaga para reanudar el funcionamiento de una fundición de hierro, de su propiedad, establecida en Alfonso XIII, 9 (Vallecas), bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de noventa días, a partir de la fecha de la presente resolución; pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 16 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(Núm. 1.721) (G.—1.992)

En uso de las atribuciones que me confiere la norma 6.<sup>a</sup> de la Orden de 12 de septiembre de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Mariano Marquina y Angulo para reanudar el funcionamiento de un laboratorio anejo para la fabricación de hectonona, de su propiedad, establecido en Infantas, 42, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.<sup>a</sup> La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes a la solicitud y datos presentados.

3.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el acta de autorización de funcionamiento.

4.<sup>a</sup> No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.<sup>a</sup> La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente resolución; pasado el cual sin haberla efectuado ni solicitado prórroga, se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 16 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, *M. de las Peñas*.  
(Núm. 1.722) (G.—1.993)

## CANAL DE ISABEL II

### ANUNCIO

Anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid, fecha ocho de abril último, el extravío de la certificación número ochocientos cincuenta y nueve del libro I. a, expedida por el Canal de Isabel II a favor de doña María Beruete y Moret, importante dieciséis hectolitros, equivalentes a medio reales fontaneros; para que, si en el término de cuarenta días, que, desde dicha fecha, no se contados desde dicha fecha, no se presentase, quedara nula y sin efecto, con lo demás allí prevenido; se avisa de nuevo, a fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de Santa Engracia, número ciento veintisiete.

Madrid, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Delegado,  
*Eugenio Calderón*  
(A.—1-245)

## JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

### Admisión de valores a la cotización oficial

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le están encomendadas por el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado: Que se admitan a la contratación pública e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, cincuenta mil obligaciones al portador, de quinientas pesetas nominales cada una, emitidas por la Compañía General de Asfaltos y Portland Asland en virtud de escritura otorgada en Barcelona, en ocho de enero de mil novecientos cuarenta. Estas obligacio-

nes forman una sola serie numerada del uno al cincuenta mil, con interés de cinco por ciento anual, con impuestos, a cargo de los tenedores, pagadero por trimestres en primero de enero, primero de abril, primero de julio y primero de octubre de cada año y amortizables en el plazo máximo de cuarenta años, a la par, por sorteos semestrales o por compras en Bolsa, si así conviniera a la Compañía, la cual se reserva la facultad de reembolsar, por su valor nominal, la totalidad o parte de las obligaciones en circulación.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos oportunos.

Madrid, veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
*Felipe Gómez-Acebo*

V.º B.º

El Síndico Presidente,  
*Joaquín Ruiz*

(A.—1-241)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Fernando Boronat González, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el incidente promovido por don Marino Adeva Moraleda y doña Dolores Casanova Gómez, contra la Sindicatura del Concurso de Acreedores de los demandantes, sobre formación de ramo separado, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 24 de abril del corriente año, sentencia que comprende, entre otros, los particulares siguientes:

### Encabezamiento

En la Villa de Madrid, a 24 de abril de 1940.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia de Madrudejos y seguidos entre partes: de la una, como demandantes, don Marino Adeva Moraleda y doña Dolores Casanova Gómez, defendidos por el Letrado don Fernando Vela y representados por el Procurador don Félix Quesada, y de la otra, como demandada, la Sindicatura del Concurso de Acreedores de los demandantes, representados por los estrados del Tribunal, por su incomparencia, sobre formación de ramo separado.

### Parte dispositiva

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 24 de septiembre de 1937 pronunció la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, por la que, con las costas de la alzada a los apelantes, se confirmó a su vez la que con fecha 11 de abril de 1935 había dictado el Juez municipal de Madrudejos en funciones del de primera instancia, por la que se declaró no haber lugar a lo solicitado en lo principal del escrito de 17 de marzo anterior de la representación de los concursados, sin hacer expresa condena de las costas de primera instancia, mandando que una vez firme la sentencia se diese cuenta para alzar la suspensión ordenada en la providencia de 19 del mismo mes y continuar la tramitación con arreglo a derecho. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparencia de la parte demandada se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— *Adolfo Ortiz-Casado, Odón Colmenero, José Castelló.*

### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Odón Colmenero Saa, Magistrado de la Sala primera de lo Civil y Ponente habilitado que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Secretario.—Madrid, 24 de abril de 1940.— *L. José Valverde.*

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, a que, en caso necesario, me remito.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada, no personada en autos, expido la presente certificación, que se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 21 de mayo de 1940.—El Oficial de Sala, *F. Boronat.*

(Núm. 1.805)

(C.—182)

—o—

### EDICTO

Por la Sección primera de la Audiencia Provincial de esta Capital, y en cumplimiento de exhorto de la de igual clase de Valladolid, se ha dictado providencia con fecha 20 de abril último, mandando se haga saber al penado Crescenciano Tejedor Montero, como condenado en virtud de la causa número 19 de 1925, que le siguió el Juzgado de instrucción de Medina de Rioseco, por el delito de hurto, que comparezca ante dicha Audiencia Provincial de Valladolid, para que manifieste dónde residió y domicilio que tuvo desde el 18 de junio de 1928, y demás extremos que sean pertinentes.

Y para que sirva de citación y requerimiento en forma a repetido penado, Crescenciano Tejedor Montero, que vivió en esta Capital, en la calle de Ardemáns, número 15, entresuelo (Guindalera), expido el presente edicto, que se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, que firmo y sello en Madrid, a 17 de mayo de 1940.—El Oficial de Sala, *Ldo. Agapilo Bрезmes.*

(Núm. 1.812)

(C.—183)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 2

### EDICTO

#### CEDULA DE CITACION

El Juzgado de primera instancia número dos de esta Capital, sito en la calle de General Castaños, número uno, por providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario de menor cuantía promovidos por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, en representación de la excelentísima señora doña Isabel González de Olañeta e Ibarreta, contra don Miguel Pérez de la Torre o, en caso de su fallecimiento, sus herederos o sucesores, sobre pago de cinco mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, ha acordado se cite por primera vez al demandado, cuyo paradero se ignora, por medio de edictos, para que el día ocho de junio próximo, a las once horas de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado a absolver posiciones, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Miguel Pérez de la Torre o, en caso de su fa-

llecimiento, sus herederos y sucesores, expido la presente en Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
*Antonio Yáñez*

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—1-248)

## JUZGADO NUMERO 8

### EDICTO

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de primera instancia número ocho de esta Capital,

Por el presente, en virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Luis García Bilbao, natural y vecino de esta Capital, hijo de don Manuel García Zorrilla y de doña Ramona Bilbao López, ambos difuntos, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicho señor, ocurrido, en estado de soltero, el día veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, a los cincuenta y cinco años de edad, en su domicilio de esta Capital, previniéndose que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo don Pedro y don Fernando García Bilbao.

Y de conformidad con lo que preceptúa el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial del Estado*, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
*Ldo. José Torres*

*Fermín Lozano*

(A.—1-249)

## JUZGADO NUMERO 17

### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta Capital, en los autos promovidos por don Lucas del Campo y López, representado por el Procurador don Antonio Górriz, contra don Timoteo Marcellán García y su esposa, doña Amalia Landa Lloro, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un crédito que ha quedado reducido a la cantidad de trescientas doce mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con setenta y nueve céntimos, intereses, costas y gastos, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, y que en la escritura base del procedimiento se describe en la siguiente forma:

### Finca

Tierra o huerta conocida por Torre del Castillo, sita en término de Zaragoza y Pastriz en el llamado de Urdán, de Zaragoza, del que recibe riego, partida de Viñazas. Contiene dentro de su perímetro una casa principal y otra seis destinadas al administrador, al guarda, a los colonos y además un molino de aceite, graneros, cuadras, cocheras, pajares y pesebreras. Ocupa una superficie total, según el título, de quinientos cuarenta y siete cahices, doce cuartales y tres almudes, equivalentes a doscientas ocho hectáreas, noventa y cinco áreas y noventa y cinco centiáreas, de las que correspon-

den: cuatrocientos noventa y cinco cahices, o ciento ochenta y ocho hectáreas, ochenta y una áreas, setenta y ocho centiáreas, al término de Zaragoza, y el resto, o cincuenta y dos cahides, doce cuartales y tres almudes, equivalentes a veinte hectáreas, trece áreas y veintiuna centiáreas, al de Pastriz, la cual está formada en su mayor parte de tierra blanca laborable, y el resto de huerta, viña, olivar y prados, con algo de terreno pantanoso; la divide la carretera de Pastriz, y linda: al Norte, con la acequia de la Urdana; al Este, con el brazal de Pastriz; al Sur, con el camino de Pastriz, con el riego de las Viñazas y en parte la Mota, y pasada ésta, con escorredero y tierras de don Florencio Benedicto; y al Oeste, con torre y tierras de Zaro y Brazal del Foz, con prado de la Torre de Santa Engracia y tierras de la misma propiedad de don Antonio Casaña, y con riego de Movera, que es medianil con dicha Torre de Santa Engracia.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día primero de julio próximo, a las once de su mañana, en el local de este Juzgado (calle del General Castaños, número 1), bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

La subasta se celebra sin sujeción a tipo; pero si el que se ofrezca es inferior al que sirvió para la segunda subasta, o sea la cantidad de quinientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, podrá ser mejorada dentro del término de nueve días.

##### Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento, cuando menos, del expresado tipo de la segunda subasta.

##### Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ningún otro.

##### Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del ramate.

Dado en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez  
(Firmado.)

(A.—1-246)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de primera instancia número ocho de esta Capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Juan Juney y Martí, hijo de don José Juney Soler y doña Eugenia Martí Elías, ambos difuntos, natural de Puigcerdá, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicho señor, ocurrido el día veinte de febrero de mil

novecientos treinta, a los sesenta y dos años de edad, en su domicilio de esta Capital y en estado de casado con doña Matilde Conejo Goñy, previniéndose: Que reclaman la herencia de dicho finado su medio hermano don Francisco Juney y Rabat y su referida esposa doña Matilde Conejo Goñy, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de paralles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, que firmo en Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres  
Fermín Lozano

(A.—1-247)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos de menor cuantía que se siguen a instancia de don Isidoro Muñoz Peinado, contra don Manuel Camino Lara, sobre reivindicación del coche automóvil marca «Ford», modelo 8 V., motor número 8.459, de 25 H. P., con aparato de radio «Ford» y matrícula número M. 53592,

Se cita por el presente al demandado don Manuel Camino Lara, cuyo domicilio se ignora, para que el día seis del próximo mes de junio, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado de primera instancia número 10, sito en la calle del General Castaños, número uno, con objeto de que preste la confesión judicial propuesta como prueba por la parte demandante, apreciándole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
Cándido García  
El Juez de primera instancia,  
Agustín Cabeza de Vaca

(A.—1-242)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

##### CEDULA DE CITACION

El Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, por providencia dictada con fecha siete del actual, a instancia de doña Concepción Saco Córdoba, asistida de su marido, don José Rianza Saco, representados por el Procurador don Germán Moreno Gutiérrez, ha tenido por prevenido el juicio voluntario de testamenaria de don Miguel Córdoba Fernández, que falleció en esta Villa el día veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro, a los cincuenta y nueve años de edad, en estado de soltero, hijo de don Ramón y de doña María, para el que se ha acordado citar a la parte que lo ha promovido y al otro heredero, don Ernesto Córdoba García, así como al Ministerio Fiscal, apercibiéndose al don Ernesto con que le parará el perjuicio que hubiere lugar si no comparece.

Y para que sirva de citación en forma a don Ernesto Córdoba García, en el concepto expresado, que tuvo su domicilio en la calle de Ausias March, número 50, de Barcelona, y cuyo paradero se ignora, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, para

su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
Cándido García

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—1-244)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Eulalia Torres Cabrer y don Manuel Nosas Guilla, sobre revisión de pagos, el Juzgado de primera instancia número nueve, de esta capital, ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, señor Lozano.—Madrid, 25 de mayo de 1940.—Por presentado este escrito con el exhorto que se acompaña, que se unan a sus autos, y de conformidad con lo que se solicita, se confiere traslado de la demanda de revisión de pagos formulada por el Banco Hipotecario de España, y que se tramita por las normas del juicio declarativo de menor cuantía, a los herederos o causahabientes desconocidos de la demandada, doña Eulalia Torres Cabrer, emplazándoles por edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, señalándoles el término de nueve días para comparecer en el juicio.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Fermín Lozano.—Ante mí, Francisco de P. Rives (rubricados).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º  
El Juez  
(Firmado.)

(A.—1-243)

## AYUNTAMIENTOS

### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Francisco Carla Díaz, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que dicha Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, aprobó, por unanimidad, la moción de Secretaría-Intervención sobre suplementos y habilitación de créditos en su Presupuesto ordinario de Gastos del actual ejercicio, respecto a las consignaciones de los capítulos y artículos que a seguida se relacionan:

Al capítulo segundo, artículo sexto, concepto segundo, «Reconstrucción de la capilla de la cárcel del partido», 800 pesetas; al mismo capítulo y artículo, concepto segundo, «Contingente carcelario y gastos de justicia», 135 pesetas; al capítulo primero, artículo séptimo, concepto segundo, «Contribución rústica y urbana de 1936», pesetas 2.732 con 83 céntimos; al capítulo primero, artículo 10, concepto segundo, «Calefacción de las oficinas municipales», 200 pesetas; al capítulo primero, artículo 11, concepto primero, «Gastos de reclutamiento», 500 pesetas; al capítulo primero, artículo 12, concepto primero, «Suministros al Ejército y Guardia Civil», 1.500 pesetas; al capítulo segundo, artículo

primero, concepto primero, «Representación municipal (viajes oficiales)», 500 pesetas; al capítulo cuarto, artículo primero, concepto primero, «Aumento de sueldo a los serenos municipales», 1.960 pesetas; al capítulo cuarto, artículo segundo, concepto primero, «Arreglo del mercado de abastos», 4.000 pesetas; al capítulo cuarto, artículo quinto, concepto primero, «Aumento de sueldo a los guardas municipales», 735 pesetas; al capítulo sexto, artículo primero, concepto 10, «Material de oficina y efectos timbrados», 1.000 pesetas; al capítulo sexto, artículo primero, concepto 11, «Máquinas de escribir», 450 pesetas; al capítulo séptimo, artículo segundo, concepto primero, «Aumento de sueldo a los barrereros», 730 pesetas; al capítulo séptimo, artículo segundo, concepto primero, «Limpieza de calles», 600 pesetas; al capítulo séptimo, artículo tercero, concepto primero, «Construcción cementerio civil y capilla del católico», 1.500 pesetas; al capítulo octavo, artículo primero, concepto primero, «Quinquenios a tres médicos titulares», 4.200 pesetas; al capítulo octavo, artículo segundo, concepto primero, «Medicamentos Beneficencia Municipal», 1.000 pesetas; al capítulo noveno, artículo segundo, concepto primero, «Viviendas rurales», 7.000 pesetas; al capítulo 10, artículo segundo, concepto primero, «Alquiler casa maestros nacionales», 2.250 pesetas; al capítulo 10, artículo segundo, concepto segundo, «Arreglo grupo escolar», 2.500 pesetas; al capítulo 11, artículo primero, concepto primero, «Idem casa telégrafos y otros locales del Ayuntamiento», 5.000 pesetas; al capítulo 11, artículo tercero, concepto primero, «Idem de aceras y empedrados», 1.000 pesetas; al capítulo 13, artículo tercero, concepto segundo, «Compra imagen de San Martín, un Sagrado Corazón de Jesús y unas andas para la Virgen de la Nueva», 1.500 pesetas; al capítulo 18, artículo único, concepto primero, «Gastos imprevistos», 1.200 pesetas.—Total, 42.992,83 pesetas.

Esta suma de cuarenta y dos mil novecientos noventa y dos pesetas y ochenta y tres céntimos, ha de cubrirse con el exceso de ingreso correspondiente al capítulo quinto, artículo quinto, concepto primero del vigente Presupuesto de Ingresos, ya que, consignado por el aprovechamiento extraordinario de maderas en los montes de estos propios, asciende a pesetas 26.000, y las subastas de tales maderas, celebradas en 28 de febrero último, han alcanzado la cifra de pesetas 96.501, y, aunque se deduce el 10 por 100 forestal y el 20 por 100 de propios, aún queda remanente para cubrir aquélla, toda vez que ninguna otra aplicación expresa tiene tal exceso de ingreso en el vigente Presupuesto.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

San Martín de Valdeiglesias, 21 de mayo de 1940.—El Alcalde, Francisco Carla Díaz.

(Núm. 1.802)

(O.—973)

### Agencia de Negocios "Marbel"

Alcalá, número 126, entresuelo.  
Teléfono 81878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 5ª